



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-30
28 de febrero de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJHUA24-13 de 16 de febrero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y, especialmente, las conferidas por los Acuerdos PSAA16- del 17 de agosto de 2015, modificado y adicionado por el Acuerdo PSAA23-12061 de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura creó un Juzgado Penal Municipal Con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva y el Acuerdo PCSJA24-12137 de 22 de enero de 2024, definió la competencia territorial así:

“Artículo 11. Competencia territorial de los juzgados penales municipales con función de control de garantías ambulantes de Neiva. Los juzgados penales municipales con función de control de garantías ambulantes de Neiva tendrán competencia territorial sobre la totalidad de los municipios que conforman el Distrito Judicial del mismo nombre, para efectos de la judicialización de miembros de los GDO, GAO y GAOR”.

Que los Jueces Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Neiva, mediante escrito radicado el 20 de febrero de 2024 manifestaron las dificultades del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para activar en el sistema de reparto general al Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, para que preste apoyo en el desarrollo de audiencias preliminares que no son de su competencia, debido a que no se sabría qué clase de audiencias apoyaría y variaría la competencia y propósito para el cual fue creado el Juez Ambulante.

Así mismo consideran los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Neiva que la carga que les corresponde de audiencias preliminares ordinarias, las pueden asumir sin requerir del apoyo del Juzgado Ambulante de Neiva.

Por lo anterior la Corporación considera conveniente determinar la carga de trabajo con la que funcionará el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva en las audiencias en contra de los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y las facciones residuales de las extintas FARC, que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual y por el momento no deberá prestar el apoyo al desarrollo de las demás diligencias que no son de su competencia, siendo necesario derogar los artículos 5 y 6 del Acuerdo CSJHUA24-13 de 16 de febrero de 2023.

Por otra parte, los artículos 17 y 18 del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, establecen que cuando los Jueces Ambulantes no se encuentre en la sede judicial con ocasión a audiencia contra Bandas y Redes Criminales por fuera de la sede y se radica una solicitud de audiencia contra miembros de los GDO, GAO y GAOR se asignará por reparto al Juez de control de Garantías de la sede judicial bajo el entendido que corresponde a los jueces de la cabecera del respectivo circuito judicial.

Así mismo, es necesario aclarar el artículo 3 del Acuerdo CSJHUA24-13 de 16 de febrero de 2023 para determinar quién asumirá el conocimiento de las diligencias de la judicialización de miembros de los GDO, GAO y GAOR cuando el titular del Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, se encuentre en audiencia de su competencia con vencimiento de términos o cualquier situación de tipo administrativa contemplada en la Ley 270 de 1996, artículo 135, igualmente corresponderá a los jueces de la cabecera del respectivo circuito judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar los artículos 5 y 6, del Acuerdo CSJHUA24-13 de 2024, expedido por este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 3 del Acuerdo CSJHUA24-13 de 2024, del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. En caso de que el Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, se encuentre en audiencia de su competencia con vencimiento de términos o se encuentre en cualquier situación de tipo administrativo contemplada en la Ley 270 de 1996, artículo 135 y el Fiscal o demás sujetos procesales radiquen solicitud de audiencias preliminares de carácter urgente por vencimiento de términos en contra de los Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos Armados Organizados (GAO), y las facciones residuales de las extintas FARC, que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual, serán sometidas a reparto entre los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de la respectiva cabecera del circuito.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, Dirección Seccional de Fiscalías de Neiva, Defensoría del Pueblo, Comandante de la Policía del Departamento del Huila, al Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios, a los Jueces del Sistema Penal Acusatorio, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, y al Jefe de la Oficina del Área de Informática.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT